

Chihuahua, Chihuahua; a veinte de febrero de dos mil veintiséis.¹

ATENDIENDO A:

1. El acuerdo de once febrero, mediante el cual el Magistrado Presidente turnó a esta ponencia el expediente de mérito.
2. El estado procesal que guardan los autos.

Con fundamento en los artículos 36, párrafo tercero; así como el 37 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, numeral 1, inciso g); 293, numerales 1 y 2; 295, numeral 1, inciso a) y numeral 3, inciso b); 297, numeral 1, incisos b), d) y m); 303, numeral 1, inciso d); 308, numeral 1, incisos a) al h); 317, numeral 1) inciso d); 331, numeral 5, 365 y 370 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua²; así como 31, párrafo primero, fracciones I, y XX; 40 fracciones I, II, III, y XL; 154, numeral 1; y 158, numeral 1 del Reglamento Interior del Tribunal, se

ACUERDA:

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el expediente de clave **JDC-007/2026**, y se radica para su sustanciación en esta ponencia.

SEGUNDO. Parte actora. Se reconoce legitimación a **Gerado Cortinas Murra**, quien acude al presente juicio por sus propios derechos.

TERCERO. Autoridad responsable. En relación con el informe circunstanciado remitido por la autoridad responsable,³ en el cual se adjuntaron los documentos pertinentes para la debida integración y resolución del expediente, se tienen por cumplidas las obligaciones que le imponen los artículos 328 y 329 de la Ley.

¹ Todas las fechas del presente proveído corresponden al año dos mil veintiséis, salvo mención expresa en contrario.

² En lo sucesivo, Ley Electoral.

³ Remitido mediante oficio de clave **IEE-SE-058/2026** por el Secretario Ejecutivo del Instituto, visible de foja 016 a 021 de autos.

CUARTO. Domicilio procesal. Se tiene al actor señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el indicado en su escrito inicial de demanda.⁴

QUINTO. Terceros interesados. Como se advierte de las constancias que obran en el expediente, se tiene que no comparecieron terceros interesados al presente juicio.

SEXTO. Admisión. Toda vez que el escrito de impugnación cumple con los requisitos generales que establece la Ley Electoral, **se admite** el presente juicio para la protección de los derechos políticos y electorales de la ciudadanía, en contra del acuerdo del Consejo Estatal de clave **IEE/CE04/2026**.

SÉPTIMO. Instrucción. En función de la admisión, se **declara abierto el periodo de instrucción** en el presente medio de impugnación.

OCTAVO. Pruebas ofrecidas por el actor. Del escrito inicial de demanda se observa que el actor no ofrece pruebas.

NOTIFÍQUESE en términos de ley.

Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora **Adela Alicia Jiménez Carrasco** ante la Secretaria General **Nohemí Gómez Gutiérrez**, con actúa y da fe. **DOY FE.**

⁴ Visible a foja 23 de autos.